

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/30343-8 DENOMINADO "FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL", QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE", Y POR LA OTRA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS SEÑORES ENRIQUE PAZ PETIT Y RAUL RAMÍREZ LANDEROS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FIDUCIARIA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de noviembre de 1998, el Fideicomitente, Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Fiduciario Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, posteriormente BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, constituyeron un Contrato de Fideicomiso de administración denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal", en los términos del artículo 23 de la Ley de Turismo del Distrito Federal vigente a la fecha de la constitución del Fideicomiso, asignándole al mismo el número de control F/30343-8.
2. En el contrato señalado en el punto anterior, un aspecto fundamental fueron las facultades del Comité Técnico, en cuanto a la aprobación y estructura básica de la organización, así como la operación y delimitación de las funciones y sus integrantes que de conformidad con lo señalado, se requirió adecuar la operación del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal conforme a la normatividad, disposiciones, lineamientos jurídicos vigentes en la Administración Pública del Distrito Federal, y por la naturaleza jurídica del Fideicomiso Público que le corresponde, de lo que se derivó la necesidad de modificar el contrato constitutivo del Fideicomiso a que se hace referencia en el punto 1 anterior, por lo cual con fecha 30 de octubre de 2001 se formalizó el Primer Convenio Modificadorio, ampliando los objetivos del fideicomiso, actualizando el Comité Técnico y apegándolo a la normatividad, disposiciones y lineamientos jurídicos vigentes de la Administración Pública el Distrito Federal.
3. Con fecha 3 de mayo de 2002 se formalizó el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso por lo que se refiere a los párrafos segundo y séptimo de la cláusula séptima, así como al inciso L de la cláusula octava, relativa a la integración, facultades y obligaciones del Comité Técnico respectivamente.
4. El 30 de septiembre de 2004 se formalizó el Tercer Convenio Modificadorio al referido contrato de fideicomiso reformando el último párrafo de la cláusula séptima e insertando el inciso f) a la cláusula novena.
5. En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 30 de agosto de 2010 se publicó la Ley de Turismo del Distrito Federal, la cual abrogó la anterior Ley, siendo por lo tanto necesario modificar el contrato de fideicomiso antes relacionado por lo que se refiere al patrimonio, fines e integración del Comité Técnico del Fideicomiso conforme a los artículos 43, 44 y 46 de dicha ley y el Anexo A del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, relativo al Reglamento de Operación del Comité Técnico.

001

DECLARACIONES**I.- Declara "EL FIDEICOMITENTE", por conducto de su representante:**

- a) Que el C. Armando López Cárdenas, en su carácter de Secretario de Finanzas, tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, de conformidad con la dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, fracción VIII, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 30 fracción XXI, 43, 44 y 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, 26 fracción XVI y 36 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 12 y 13 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 11, 12 y 13 de su Reglamento.
- b) Que acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 01 de agosto de 2010, de conformidad con la dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción V, 87 y 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2º, 5º, 15, fracción VIII y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que en atención a la publicación de la Ley de Turismo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de agosto de 2010 y a su entrada en vigor, a efecto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ésta, es su voluntad modificar el Contrato del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal".

II.- Declara "LA FIDUCIARIA" por conducto de sus Delegados Fiduciarios:

- a) Que es una Institución de Crédito constituida conforme a las Leyes Mexicanas, debidamente facultada para realizar operaciones de fideicomiso en los términos de lo previsto en el artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) Que desempeña el encargo de Fiduciaria, en el contrato de fideicomiso antes relacionado y que comparece al otorgamiento del presente instrumento en los términos que más adelante se establecen.
- c) Que mediante escritura pública número 96,054 de fecha 21 de julio de 2009 otorgada ante el Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal se hizo constar la fusión por absorción o incorporación de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como fusionante que subsiste y BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como fusionada que se extingue.
- d) Que sus Delegados Fiduciarios cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, como lo acreditan con las escrituras números 81,314 y 83,250 otorgadas ante el Licenciado Carlos De Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal.

Expuesto lo anterior las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato de Fideicomiso F/30343-8 mencionado en los antecedentes y las declaraciones del presente instrumento a fin de quedar redactadas en los siguientes términos:

002

2

CUARTA.- Se adiciona el siguiente inciso:

"d) También constituye al patrimonio del fideicomiso, lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Turismo del Distrito Federal."

QUINTA.- Se modifica el primer párrafo para quedar de la siguiente manera:

"QUINTA.- El fideicomiso cuenta con las finalidades establecidas en el artículo 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal y asimismo se consideran como fines del presente fideicomiso, los siguientes:

Que "LA FIDUCIARIA" entregue con cargo al patrimonio fideicomitido y hasta donde éste alcance, las cantidades necesarias y autorizadas, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, para el desarrollo y ejecución de los programas para promover, fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional, así como promover instrumentar y ejecutar otros programas para el desarrollo y equipamiento turístico y a la competitividad de servicios de atención a turistas y visitantes.

Por lo anterior son finalidades del fideicomiso

1.- Realizar la promoción y publicidad de la Ciudad de México, como destino turístico proporcionando al turista por cualquier medio de comunicación diversa opciones de hospedaje, esparcimiento y restaurantes.

2.- Contribuir a la realización oportuna y eficaz, de los Programas de Promoción Turística de la Secretaría, con la anticipación que requieran las campañas, temporadas y eventos turísticos.

3.- Implementar programas para promover, fomentar y mejorar la Actividad Turística y la imagen de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional.

4.- Participar en los sectores público, social y privado, en la constitución, fomento, desarrollo y operación de empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica dedicada a la actividad turística.

La participación del fideicomiso se limita a la orientación y asesoría que pueda brindar a los sectores públicos, social, y privado de la constitución d empresas, así como a las instancias públicas y privadas a las que pueden recurrir para obtener líneas de financiamiento para el fomento de sus operaciones, y al desarrollo organizacional y operación de las mismas.

5.- Evaluar la viabilidad de proyectos antes de que se sometan a la consideración de su Comité Técnico a través del Subcomité de Evaluación de Proyectos.

6.- Apoyar a la Secretaría, en el desarrollo de programas para promocionar, fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional.

7.- Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística.

Los valores a que se refiere este apartado, deben adquirirse en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

8.- Promover la gestión y obtención de todo tipo de financiamiento que requiera para lograr la promoción y publicidad de la Ciudad de México, como destino turístico y para fomentar y desarrollar su actividad turística, en los términos de la normatividad aplicable.

003

3

9.- Elaborar y presentar ante el Comité Técnico informes de actividades y estados contables y financieros.

10.- Otorgar facilidades para el otorgamiento de créditos que contribuyan al fomento de la actividad turística.

Las facilidades a que se refiere este punto, corresponden a la asesoría que el fideicomiso pueda otorgar a las empresas del sector turístico que obtengan financiamiento de las instituciones públicas o privadas autorizadas en los términos de la ley.

11.- Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias.

Para la obtención de financiamientos deberá darse cumplimiento a la normatividad existente en cuanto a la asunción de pasivos mediante las autorizaciones que en su caso se requieran, así como el registro de dichos pasivos, dada la naturaleza del presente fideicomiso

12.- Asesorar a los inversionistas de los sectores social y privado en sus gestiones ante los organismos competentes a efecto de obtener asistencia técnica, financiamiento y demás apoyos para el desarrollo de la actividad turística.

13.-Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados.

14.-Promover e impulsar proyectos de inversión turística para el rescate y la renovación urbana así como preservar el patrimonio cultural y el rescate de inmuebles de valor histórico, en coordinación con las Entidades y Dependencias involucradas.

15.- Coordinar sus acciones con dependencias y entidades federales y locales que atiendan en el campo de la Promoción Turística.

16.- Cuidar que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección, conservación y/o revitalización del patrimonio artístico y cultural de la Ciudad de México, así como al desarrollo sustentable de la actividad y de la propia Ciudad.

17.- En general todos aquellos que permitan la realización de sus objetivos, el fomento y mejoría de la actividad turística en la Ciudad de México.

18.-Publicar los informes de actividades y los estados contables y financieros.

19.- Que la Fiduciaria por conducto del Director General del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico, celebre los contratos de prestación de servicios profesionales con las personas físicas o morales cuyos servicios se requieran para el cumplimiento de los fines.

20.-Que la Fiduciaria por conducto de su Director General del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico, celebre los contratos individuales de trabajo con cargo al patrimonio del fideicomiso y hasta donde alcance, en el entendido de que todas las obligaciones que se deriven de los citados contratos, como lo son entre otras, el pago de las cuotas del seguro Social, SAR, INFONAVIT, 2% de nóminas, deberán ser efectuados por el área administrativa del fideicomiso y pagados por la fiduciaria con cargo al patrimonio del fideicomiso.

21.- Los contratos que suscriba el Director General del Fideicomiso deberán ser previamente aprobados por el área jurídica de la fiduciaria."



4004

SÉPTIMA. - Se modifica en su totalidad para quedar como a continuación se indica:

"SÉPTIMA. - LA FIDEICOMITENTE constituye en este acto un Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito el cuál estará integrado por las personas que ocupan los siguientes cargos:

I.- El titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, quién lo presidirá;

II.- Un representante de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

III.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal

IV.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal.

V.- Un representante de alguna Delegación, cuya designación será conforme al Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, debiendo participar las distintas Delegaciones de manera rotativa y anual.

VI.- Cuatro representantes de los prestadores de servicios turísticos, designados según las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, y atendiendo a los siguientes criterios;

a) Tener representatividad sectorial o gremial turística en el Distrito Federal.

b) Experiencia en materia turística.

d) Calidad en los servicios turísticos que prestan.

Son invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto el Consejo de Promoción Turística de México, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, la Contraloría General del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un representante del Fiduciario y el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.

El Comité Técnico funcionará conforme a los lineamientos establecidos en el presente contrato y en el Anexo A del Contrato de Fideicomiso F/30343-8 referente al Reglamento de Operación del Comité Técnico.

El Reglamento de Operación del Comité Técnico deberá ser emitido por EL FIDEICOMITENTE, previa conformidad de LA FIDUCIARIA y formará parte del presente contrato como anexo "A". Dicho Reglamento podrá ser modificado por EL FIDEICOMITENTE, también con la previa conformidad de LA FIDUCIARIA, cuando surjan circunstancias que así lo justifiquen.

Los nombres, identificación oficial y muestras de firmas de los miembros del Comité Técnico, deberán ser enviados por escrito a LA FIDUCIARIA y deberán constar en el acta que se levante para la designación de los integrantes del Comité Técnico, dentro de un plazo que no excederá de quince días a partir de la firma de este contrato, en la que deberá constar la comparecencia, conformidad y firma de cada uno de los integrantes del Comité Técnico.

Cada uno de los integrantes del Comité Técnico deberá designar un suplente para el caso de ausencia a las respectivas sesiones.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

005

Las sesiones del Comité Técnico se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal con derecho a voto o en su caso, sus suplentes.

Los miembros del Comité Técnico, según los asuntos a tratar en cada sesión podrán invitar a las personas que consideren conveniente, quienes únicamente tendrán voz.

Las decisiones del Comité Técnico serán válidas cuando sean tomadas por la simple mayoría de los miembros presentes en las sesiones que lleve a cabo dicho Comité, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Presidente del Comité Técnico designará al Secretario Técnico del mismo, quién tendrá las responsabilidades que se establecen en el Reglamento de Operación del Comité Técnico así como en las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Promoción Turística.

En caso de ausencia definitiva de un miembro propietario que integre el Comité Técnico sea por renuncia, abandono de su cargo, incapacidad total o muerte, ocupará el cargo transitoriamente su respectivo miembro suplente, hasta en tanto se designe al miembro propietario que lo sustituya.

Todos los acuerdos del Comité deberán constar en actas que al efecto levantará el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del propio cuerpo colegiado, éstas deberán estar firmadas por los miembros de dicho Comité que hayan asistido a la sesión y deberán ser aprobadas por los mismos.

El Comité Técnico se reunirá cuando menos cuatro veces al año en reuniones ordinarias o en cualquier momento en sesiones extraordinarias a petición de cualquiera de sus miembros, de "LA FIDUCIARIA" o del Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística al tratarse asuntos de carácter urgente o necesario para las finalidades del Fideicomiso.

SEGUNDA.- Las partes convienen en modificar en su totalidad el Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, relativo al Reglamento de Operación del Comité Técnico el cual se agrega al presente convenio modificatorio, dejando sin efectos el emitido el día 30 de octubre de 2001.

TERCERA.- De conformidad con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Turismo del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de agosto de 2010, en tanto no se designe a los representantes de los prestadores de servicios turísticos conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley, seguirán como representantes aquellos en funciones al momento de la entrada en vigor de la Ley señalada en esta cláusula.

CUARTA.- Salvo la modificación al Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, relativo al Reglamento de Operación del Comité Técnico el cual se agrega al presente convenio modificatorio, y a las Cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato de Fideicomiso quedan en todo vigor y fuerza legal las demás cláusulas del contrato de fideicomiso y sus convenios modificatorios, sin que ello implique novación alguna al fideicomiso original.

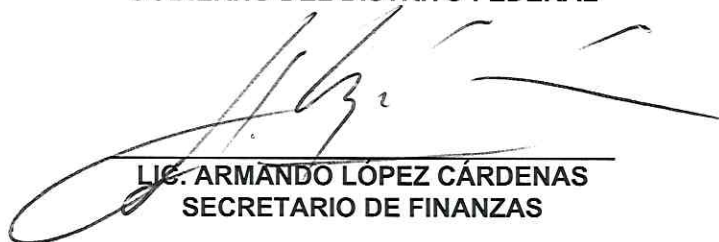
QUINTA.- Por la modificación al Fideicomiso, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA por concepto de honorarios la cantidad de \$ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, los cuáles autoriza que sean cargados de manera automática al patrimonio fideicomitado.

6006

SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

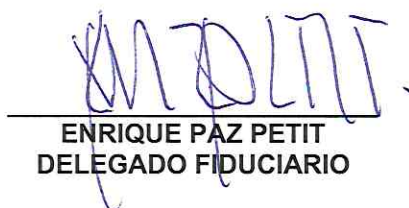
Leído que fue por sus otorgantes el presente convenio y debidamente enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al calce y en todas sus hojas por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de octubre de 2010.

**EL FIDEICOMITENTE
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



**LIC. ARMANDO LOPEZ CÁRDENAS
SECRETARIO DE FINANZAS**

**LA FIDUCIARIA
BBVA BANCOMER S. A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



**ENRIQUE PAZ PETIT
DELEGADO FIDUCIARIO**



**RAÚL RAMÍREZ LANDEROS
DELEGADO FIDUCIARIO**

Esta hoja de firmas corresponde al Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso F/30343-8 denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal", suscrito el 14 de octubre de 2010, por el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal y BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su calidad de Fiduciario.